Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 006 -2019/DP

Lima, 13 MAR. 2019

VISTO:

El Informe Nº 0014-2019-DP/OPP que cuenta con el Proveído N° 28585 de Secretaría General, que adjunta los memorandos Nº 0075-2018-DP/ODECI y N° 0062-2018-DP/ODECI que a su vez adjunta las comunicaciones electrónicas remitidas por una representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), el Formulario de Solicitud 2018 del Fondo Especial OPCAT y los memorandos múltiples N° 003-2019-DP/ODECI y N° 0001-2019-DP/OAF-TES, relacionados con la emisión de la resolución de aceptación de donación a favor de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 050-2018/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 020 Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2019-DP/ODECI, la Oficina de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional de la Defensoría del Pueblo señala que: *"(...) con relación al Proyecto "Fortaleciendo las capacidades del Mecanismo Nacional", que será ejecutado por la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con financiamiento del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura – OPCAT de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas – OHCHR. (...) que mediante correo electrónico del 20/02/2019 el Área de Tesorería de la Defensoría del Pueblo nos ha comunicado que el OPCAT ha procedido al desembolso del monto aprobado para la subvención: US $ 16 250.00 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) (...)"*;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0014-2019-DP/OPP de fecha 04 de marzo de 2019, que cuenta con el Proveído N° 28585 de Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *"(...) la ODECI informa mediante correo electrónico de fecha 22/02/2019 que el Área de Tesorería ha comunicado que se ha recibido el desembolso del monto aprobado para la subvención por $ 16,250 (Dieciséis mil doscientos cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) equivalente a S/ 53,300.00 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos y 00/100 Soles) (...)"*;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Desarrollo Estratégico y Cooperación Internacional y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación dineraria otorgada por el Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura – OPCAT de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas – OHCHR a favor de la Defensoría del Pueblo, por la suma de $ 16,250.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados a financiar las acciones que se desarrollarán en el marco del Proyecto denominado: "Fortaleciendo las Capacidades del Mecanismo".

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO